

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190075900

Remítase por Secretaría acceso al proceso digitalizado al apoderado demandante, téngase en cuenta la autorización otorgada a su dependiente judicial.

Téngase a la demandada JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. notificada por conducta concluyente en los términos del art. 301 del CGP en la fecha de presentación del poder y contestación de la demanda.

Reconózcase como apoderado judicial de la sociedad demandada JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. al abogado JUAN FELIPE CARVAJAL DYSIDORO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

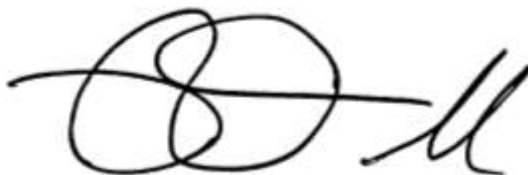
De conformidad con el poder presentado posteriormente, téngase por revocado el poder al abogado JUAN FELIPE CARVAJAL DYSIDORO y reconózcase personería como apoderado de la demandada JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. al abogado GERMÁN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que la sociedad demandada TRONEX S.A.S., se notificó de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020 el 17 de marzo de 2021, como quiera que le fue remitido el link de acceso por parte de la Secretaría del Juzgado el 15 de marzo de 2021, y en tiempo otorgó poder y formuló excepciones de mérito.

Reconózcase como apoderado judicial de la sociedad demandada TRONEX S.A.S. al abogado JUAN ESTEBAN AGUDELO PELÁEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.


Igualmente, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. y TRONEX S.A.S. en los términos del parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020, siendo pertinente prescindir de del traslado por Secretaría.

NOTIFÍQUESE (3)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>23 de julio de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>046</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c13555fbc14d2b5a16ad538a0b7213e2a32791c0482fd9bb92e66dfa36c10fa6**

Documento generado en 22/07/2021 04:17:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**